

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 12 DE DICIEMBRE DEL 2017. NUM. 34,515

Sección A

Instituto Hondureño de Geología y Minas

ACUERDO INHGEOMIN No. 131/11/2017

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS.
Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO (01): Que mediante **Decreto Legislativo No. 238-2012**, de fecha veintitrés de enero del año dos mil trec y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el dos de abril del año dos mil trece, se creó la Ley General de Minería, la cual entrará en vigencia veinte días después de su publicación y mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 042-2013** de fecha dos de agosto del año dos mil trece publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el cuatro de septiembre del año dos mil trece, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Minería.

CONSIDERANDO (02): Que mediante Acuerdo No. 84-2017, el Secretario de Estado de Estado en el Despacho d la Secretaría de la Presidencia, acordó nombrar a partir del veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, a la ciudadana **NÍVIDA FLOR HERNÁNDEZ AGURCIA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN".

CONSIDERANDO (03): Que el Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", ejercerá sus funciones con independencia técnica, administrativa y presupuestaria, está facultado de la capacidad legal necesaria para emitir dos

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS Acuerdo INHGEOMIN No. 131/11/2017	A. 1 - 3
PODER EJECUTIVO Decretos Ejecutivos Números PCM-091-2017, 092-2017	A. 3 - 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 44

actos, celebrar contratos y comparecer ante los tribunales de la República, todo ello en el ejercicio de su competencia.

CONSIDERANDO (04): Que el Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN" actúa como ejecutor de la Policía Nacional del sector minero en general, con la facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias, para cumplir con los fines y objetivos de la Ley General de Minería.

CONSIDERANDO (05): Que dentro de las atribuciones de el Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", está la de realizar investigación científica en el ámbito de las geociencias y minería, adquirir, potenciar y difundir el conocimiento científico y tecnológico relacionado con las actividades del Instituto, mediante la gestión y apoyo a planes, programas y proyectos de investigación, formación y desarrollo, en consonancia con el Plan de Nación y Visión de País.

CONSIDERANDO (06): Que dentro de las atribuciones del Director Ejecutivo está la de administrar y ejercer la representación legal de el Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**”, asumir las responsabilidades administrativas en relación al personal bajo su dependencia.

CONSIDERANDO (07): Que de conformidad a lo establecido en el **artículo 5 inciso l)**, del Reglamento de la Ley General de Minería, el Director Ejecutivo, además de las atribuciones establecidas en el artículo 101 de la Ley General de Minería, puede crear cuando estime conveniente y cuente con disponibilidad presupuestaria, otras Unidades Administrativas, Técnicas y Operativas para cumplir con la Ley General de Minería y el Reglamento de la misma.

CONSIDERANDO (08): Que de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Minería dentro de las funciones de la Unidad de Investigación está la de promover, organizar y administrar la realización de programas de estudio y cursos de grado, posgrado y especialización, formar y capacitar a investigadores en el área de las geo ciencias y riesgos a desastres; asimismo, dentro de las funciones de la Unidad de Desarrollo Social está la de promover y ejecutar programas de entrenamiento y capacitación, sobre temas referidos al desazolvamiento, minería artesanal, pequeña minería, impactos sociales de la minería, proyección institucional y otros relacionados con la actividad minera.

CONSIDERANDO: (09): Que la Dirección Ejecutiva, en aras de mejorar la aplicación de la actual Ley General de Minería y de su Reglamento, en lo pertinente a que se creen buenas prácticas en lo concerniente a la divulgación, conocimiento y entendimiento de aspectos legales básicos de dicho instrumento legal y que asimismo se coordine una política de capacitación que maximisen los conocimientos del personal de la institución y al revisar el organigrama institucional, considera indispensable y necesario para el buen funcionamiento de la institución, la creación de la Unidad de Capacitación.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva de el Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**”, en uso de las facultades que la

Ley le confiere y en aplicación de los artículos: 321 y 323 de la **Constitución de la República**; 7, 8, 28 reformado según Decreto 266-2013, 116, 118, 119 y 122 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 3, 4, 5, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 1, 2, 3, 96, 97, 99, 100, 101 incisos a) y c) de la **Ley General de Minería**; 5 inciso l), 12 inciso g) y h); 17 inciso b) del **Reglamento de la Ley General de Minería**; **3 y 4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo**.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear la **UNIDAD DE CAPACITACIÓN** del Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**”, que estará dentro de la línea jerárquica de la Subdirección de Investigación e Información Minera y en estrecha relación con las Unidades de Investigación, Desarrollo Social, Cooperación Externa y Recursos Humanos.

SEGUNDO: Las funciones de la Unidad de Capacitación serán las siguientes: **a)** Detectar a través de las diferentes Unidades de la institución las necesidades de capacitación; **b)** Elaborar un plan anual de capacitación; **c)** Planificar, programar y coordinar con las diferentes unidades de la institución, las capacitaciones anuales; **d)** Promover y ejecutar programas de entrenamiento y capacitación a las Alcaldías Municipales sobre temas referidos al desazolvamiento, minería artesanal, pequeña minería, impactos sociales de la minería, proyección

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

institucional y otros relacionados con la actividad minera; **e)** Coordinar la capacitación interna y externa de la institución; **f)** Elaborar estadísticas de capacitación; **g)** Coordinar con entidades del sector público cursos y seminarios, programas y otros eventos de capacitación; **h)** Preparar y coordinar las actividades relacionadas con el desarrollo de eventos de capacitación; **i)** Dar el seguimiento correspondiente de los programas de formación y capacitación; **j)** Establecer las directrices y estrategias internas para la formación permanente del personal en conjunto con las Unidades de Investigación, Desarrollo Social, Cooperación Externa y Recursos Humanos; **k)** Ejecutar los procesos de inducción del nuevo personal, cuando ingrese a laborar en cualquiera de las unidades de la institución; **l)** Identificar en el personal, diferentes grupos para la capacitación y desarrollo profesional, de manera que se atiendan las necesidades de capacitación y profesionalización de los empleados que inician y de aquellos que han laborado diferentes tiempos en la institución; **ll)** Coordinar con las Unidades de Investigación, Desarrollo Social, Cooperación Externa y Recursos Humanos, los trámites para estudio, capacitación, becas, maestrías, pasantías y otros a favor de los empleados de la institución; **m)** Otros que le fueren asignados por la máxima autoridad, acorde al puesto y conocimiento.

TERCERO: La vigencia del presente Acuerdo es a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Hacer entrega del presente Acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos y a la Gerencia Administrativa, para los efectos legales correspondientes.

NÍVIDA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA

KAREN SUDITH RUBÍ PÉREZ

Secretaria General Interina

Acuerdo de Delegación INHGEOMIN No. 117/11/2017

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-091-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2, 11 y 19 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, entre otras atribuciones: Dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley, así como administrar la Hacienda Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.158-2008 del 9 de octubre de 2008 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 25 de octubre de 2008, el Soberano Congreso Nacional aprobó la Declaración de Adhesión para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) y la Declaración Conjunta de todos los países miembros del ALBA, y autorizó al Poder Ejecutivo la emisión de Bonos en Dólares de los Estados Unidos de América por un monto equivalente a CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00).

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con cargo al Decreto Legislativo No.158-2008, emitió el 16 de marzo de 2009 un título denominado Certificado Representativo de un Bono Negociable, por un monto de CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00), tasa de interés del 0.75% pagadera anualmente y capital amortizable a su vencimiento el 16 de marzo de 2027 a la República Bolivariana de Venezuela, para financiar los Programas de Vivienda para la población de bajos ingresos, así como créditos al Sector Informal de la Economía de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 164 de la Ley del Mercado de Valores, aprobada mediante Decreto Legislativo No.8-2001 del 20 de febrero de 2001 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 9 de junio de 2001, establece que la forma de representación de valores es una decisión voluntaria del emisor y constituye una condición de la emisión susceptible de modificación, pudiendo transformarse una emisión de títulos a anotaciones en cuenta o viceversa.